

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA. (LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS).

CUADRO RESUMEN.

1.- Definición del objeto del contrato:

El Ayuntamiento de Aldaia ha acordado gestionar de manera indirecta, a través de una empresa de economía mixta, que adoptará la forma de sociedad anónima, los servicios públicos de titularidad municipal de mantenimiento de vías públicas y de infraestructuras municipales (limpieza viaria y limpieza de edificios), servicios que actualmente se vienen gestionando de forma directa.

El objeto de este Pliego es la convocatoria de un concurso de iniciativas para la selección del socio privado en la futura sociedad de economía mixta, que sustituirá a la actual modalidad municipal, y una vez seleccionado constituir con el mismo la sociedad con una participación pública del 51% y una participación privada del 49%.

2.- Necesidades a satisfacer mediante el presente contrato: Se pretende atender la limpieza de las Vías Públicas del Municipio de Aldaia afectando una superficie de 597.500 metros cuadrados, y la limpieza de los edificios municipales relacionados en anexo, de tal forma que sin merma de la prestación de los servicios, se produzca un menor coste o una rentabilización de los recursos municipales.

3.- Presupuesto:

Para la formación de la empresa mixta, el socio privado deberá suscribir 441.000 acciones de la sociedad (de la 459.001 a la 900.000), lo que supone un total de 441.000 €.

4.- Plazo:

El contrato, y, por tanto, la duración de la sociedad de economía mixta tendrán una duración improrrogable de 25 años, contados a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Mercantil la escritura de constitución y los Estatutos de la sociedad.

5.- Tipo de tramitación y procedimiento: ordinaria por procedimiento abierto.

6.- Plazo de presentación de ofertas: quince días contados desde la publicación del anuncio en el BOP

7.- Solvencia económica y técnica:

Clasificación (con indicación de su exigibilidad). No se exige

Medios para la acreditación de la solvencia económica y técnica:

a) Solvencia económico-financiera (art. 64 LCSP. Ley 30/2007 de 30 octubre 2007)

1.- Informe de instituciones financieras.

2.- Declaración responsable firmada por el representante de la empresa relativa a la cifra global de facturación por los contratos de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y servicios similares realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia Técnica (art. 68 LCSP. Ley 30/2007 de 30 octubre 2007)

1.- Relación de los principales contratos de características similares a la que es objeto de licitación, ejecutadas por el licitador, en los **ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**, acompañadas de certificados de buena ejecución de las más importantes siendo necesario para considerar la solvencia técnica de la empresa que al menos aporte 5 de estos certificados

2.- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa en la que indique el promedio anual de la plantilla de la Empresa en los tres últimos años.

3.- Certificado de la empresa en el sistema de control de calidad homologado, según

- Para aquellas empresas que tengan la certificación antes de diciembre de 2000:
UNE/EN/ISO/9001:1994

- UNE/EN/ISO/9001:2000 para aquellas empresas que tengan la certificación después de diciembre de 2000.

4.- Certificado de la empresa en el sistema de gestión medioambiental:
UNE/EN/ISO/14001:1996

8.- Contenido oferta técnica: (concurso de iniciativas).

La propuesta detallada de la metodología a aplicar para hacer realidad “la iniciativa” deberá tener un enfoque eminentemente práctico, orientado al establecimiento de conclusiones para la toma de decisiones.

Los Proyectos de iniciativa deberán atender como mínimo los aspectos que a continuación se relacionan, y acorde con los mismos, deberán incluir igualmente una Propuesta de los Estatutos que regirán la futura sociedad.

- a - Plan de actividades y trabajos.
- b.- Estructura organizativa y de funcionamiento: organigrama, funciones etc.
- c - Sistema o formulas de coordinación entre los socios y entre la empresa y el Ayuntamiento (inmediatez, proximidad).
- d.- Plan de negocios.
- e - Financiación.
- f.- Control de calidad.
- g - Plantilla y estabilidad de la misma.
- h - Prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.
- i - Posibilidad real de acoplamiento en la prestación de los diferentes servicios en función de una mayor calidad global
- j.- Puesta en funcionamiento: Plazos, sistema y método.

9.- Criterios para la valoración de las proposiciones:

Singularidad o variedad de criterios: Variedad.

Criterios: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACION
Técnicos.	80 Puntos
Económicos	20 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS.

Criterios técnicos objeto de juicio de valor:

Alcance, calidad y valor técnico de la oferta máximo 80: Se valorará:

- a) su coherencia, nivel de detalle y su adecuación a las prescripciones técnicas
- b) Plan de trabajo, cronograma y metodología propuesta
- c) el proceso de constitución y puesta en marcha de la empresa mixta, detalle de las fuentes estadísticas utilizadas, trabajo de investigación realizado y tendencias analizadas para identificar buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y consolidación de la empresa mixta.

La puntuación de cada uno de los criterios anteriores, se asignará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación sobre la puntuación máxima:

- a. no presenta0%
- b. escaso grado de definición técnica20%
- c. requiere mejorar algunos aspectos70%
- d. satisface totalmente o supera las expectativas expresada en el PPT100%

El umbral mínimo de puntuación para proceder a la apertura de la oferta económica: 40 puntos.

Criterios económicos y criterios objetivos con fórmula aplicable:

- 1.- Tarifas/Cuadro de precios propuestos y fórmulas o índices de revisión.
- 2 - Oferta de un canon por la concesión del servicio a favor del Ayuntamiento
- 3 - Adelanto del canon por la concesión del servicio correspondiente a cuatro anualidades.
- 4 - Ofrecimiento al Ayuntamiento de “partes de fundador” lo que aumenta el porcentaje de participación en beneficios del mismo sobre el correspondiente al porcentaje de capital aportado
- 5.- Menor plazo concesional.

Aplicación.

Los apartados 1, 2, 3, y 4 se valorarán hasta un máximo de 15 puntos y conjuntamente en función del importe económico acumulado por los tres conceptos.

Respecto al apartado 5 se valorará hasta un máximo de 5 puntos a razón de 1 punto por año

10 Área responsable del contrato.

Servicios generales.

11. Reparto de beneficios.

Se efectuará en función de los porcentajes de participación que se establezcan en el acuerdo de adjudicación siendo la participación municipal mínima del 51%

12. Garantía Provisional.

Los interesados en la contratación deberán constituir una garantía provisional por importe de 20.000 €.

13.- Cláusula adicional (anexos)

Anexo III: Oferta económica

Anexo IV: Declaración responsable

CLAUSULADO.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el definido en el apartado 1 del CUADRO RESUMEN

Cláusula 2.- NECESIDADES A SATISFACER.

La necesidad que el Ayuntamiento de Aldaia pretende satisfacer mediante el presente contrato es la señalada en el apartado 2 del CUADRO RESUMEN.

Cláusula 3 - DOCUMENTACION QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas administrativa y Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato, y los Reglamentos del Servicio que se aprueben para su regulación.

Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de Gestión de Servicio Público. En todo lo no previsto en las presentes cláusulas en cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y a los artículos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) vigentes y, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aplicándose supletoriamente las restantes normas de carácter administrativo.

Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cláusula 4. PRESUPUESTO: VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el establecido en el apartado 3 del CUADRO RESUMEN.

Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato en el Presupuesto vigente, o el compromiso de consignación incorporado en el acuerdo de aprobación del presente Pliego.

Precio de adjudicación del contrato.

Para la formación de la empresa mixta, el socio privado deberá suscribir 441 000 acciones de la sociedad (de la 459 001 a la 900 000), lo que supone un total de 441.000 €.

El indicado precio puede ser mejorado por los licitadores en la forma expuesta en los criterios económicos de valoración de las propuestas. A los efectos de la adjudicación se recogerá su cuantificación económica en el correspondiente acuerdo

Cláusula 5 Plazo de duración del contrato.

Plazo de duración

El plazo de duración improrrogable del Contrato se establece en 25 años y el cómputo del mismo se aplicará conforme lo establecido en el apartado 4 del Cuadro Resumen

Cláusula 6. TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de tramitación del expediente de contratación será el señalado en el apartado 5 del CUADRO RESUMEN La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación

Cláusula 7. INFORMACION A LOS LICITADORES.

Gastos de publicidad de la licitación.

Serán asumidos por el adjudicatario con un límite máximo de 4 000 €.

Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

El Procedimiento de contratación será objeto de publicidad en el boletín oficial correspondiente así como en el perfil del contratante.

Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán aquellos de la Administración de la Generalidad Valenciana, correspondientes en virtud de la materia.

Cláusula 8. APTITUD PARA CONTRATAR.

Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica o financiera, técnica o profesional o de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se encuentren debidamente inscritas en el correspondiente Registro de contratistas

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 9. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición

Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicación, así como el título del contrato de gestión de servicios mediante empresa mixta al que se presenta la oferta.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por Notario o por el Ayuntamiento de Aldaia. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos han sido interpuestos, la documentación del sobre nº1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya solicitado su devolución, la Administración podrá acordar su destrucción.

Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General de entrada dentro del plazo señalado en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN. Dicho plazo finalizará a las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente hábil, en el caso de que el último día coincidiese en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envió por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

Sobre nº1 Capacidad para contratar.

Contendrá los siguientes documentos:

a) los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

- Documento nacional de identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y en su caso. Del representante.
- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuanto este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.
- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre, bastantado por la secretaría del Ayuntamiento de Aldaia, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Podrá acreditarse mediante la aportación de los documentos que se especifican en el apartado 7 del CUADRO RESUMEN.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. Podrá exigirse adicionalmente al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes. En caso de resultar adjudicatario deberá aportar los certificados correspondientes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Registros de licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastantado del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración,

de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Aldaia y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Sobre nº2 OFERTA ECONOMICA. Contendrá la oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo I al presente Pliego.

Sobre nº3 OFERTA TECNICA Tendrá el contenido especificado en el apartado 8 del CUADRO RESUMEN. En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la oferta económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir esta. No se admite la presentación de variantes en el presente contrato.

Cláusula 10 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. MESA DE CONTRATACION.

Singularidad o variedad de criterios

En el presente contrato se utilizarán los criterios de valoración indicados en el apartado 09 del CUADRO RESUMEN. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos son los recogidos en el citado apartado.

La Mesa de contratación: estará presidida por la Alcaldía o concejal en quien delegue e integrada por la Secretaria e Interventora municipales o persona en quien deleguen, por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y por el Técnico de apoyo Económico o persona en quien deleguen.

Actuará como Secretario de la mesa un funcionario del Servicio tramitador del expediente.

A los efectos de la valoración de los criterios de adjudicación de carácter no automático, la Mesa requerirá Informe de la Comisión Técnica constituida mediante Resoluciones de la Alcaldía 1618/2009 y 1935/2009.

Valoración de la proposición técnica y umbral mínimo de puntuación.

Con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas, la documentación que se contiene en el sobre número 3, será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por el licitador conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida.

A los efectos previstos en los artículos 134 2 y 4 de la LCSP y 80 1 del RGLCAP, el umbral mínimo de puntuación exigido, en su caso, al licitador para continuar en el proceso selectivo, será el especificado en el apartado 9 del CUADRO RESUMEN, de tal forma que aquellas proposiciones cuya valoración técnica se inferior al mismo no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa y no se procederá a la apertura del sobre que contenga su proposición económica. En el caso de no existir ofertas cuya valoración técnica sea igual o superior a la puntuación mínima que se establezca, se procederá a declarar desierto el contrato.

Cláusula 11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de contratación, se constituirá el tercer día siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes (si fuera sábado se trasladaría al inmediato siguiente día hábil) y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre de "Capacidad para contratar".

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público de apertura. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuran en dicha documentación o fueran conocidos. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre documentos y certificados presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el Pliego de Cláusulas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº3 "Oferta Técnica" y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación.

Recibidos los informes técnicos oportunos y determinada la puntuación técnica de los licitadores, se procederá en acto público, a la lectura de dicha puntuación y, seguidamente a la apertura de la oferta económica.

La Mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación a favor de aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración.

Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuando a la información que debe facilitarse a aquellos

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación que se encuentra al corriente de dichas obligaciones. Asimismo deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación. La acreditación de dichas circunstancias se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo de este impuesto, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto
- Certificación positiva de la AEAT, de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

La adjudicación del contrato se realizará una vez acreditadas las anteriores circunstancias Posteriormente se procederá a la constitución de la empresa

Nueva adjudicación en caso de improcedencia de la adjudicación o en caso de resolución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, antes de proceder a una nueva convocatoria se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor

Asimismo, la adjudicación del contrato será publicada en el perfil del contratante

Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

Constitución de la Empresa Mixta.

La Administración y el adjudicatario del concurso deberán formalizar la escritura pública de transmisión de acciones de la sociedad privada municipal y de formalización de los Estatutos de la nueva empresa de economía mixta dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación.

Cláusula 12 REGLAMENTO DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de su más extensa regulación en el Reglamento del Servicio, son obligaciones de la empresa mixta:

- Prestar el servicio sin más interrupciones que las se hubieran producido de gestionarse éste directamente.
- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos establecidos por el Reglamento del Servicio.
- Indemnizar a terceros de los daños que ocasionare el funcionamiento del servicio. A tal efecto, la empresa mixta deberá tener suscrita permanentemente una póliza de seguro a todo riesgo, con la mayor cobertura establecida en la práctica mercantil del sector, cuantía máxima que deberá actualizarse anualmente según el IPC.
- Ejercer por sus propios medios, la gestión del servicio. No obstante, podrá con terceros la gestión de servicios o actividades que tengan carácter de accesorias del servicio, siendo, en cualquier caso, la empresa mixta la única responsable frente a la Administración.

- Facilitar a la Corporación municipal cuanta información y documentación sea necesaria para poder seguir la marcha de la gestión del servicio y para poder realizar los trabajos de auditoría.
- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las obras e instalaciones afectas al servicio, efectuando las obras y sustituciones de material precisas para una adecuada conservación de las instalaciones y para un correcto funcionamiento del servicio
- Cumplir todas las obligaciones que exige la legislación laboral y la de la Seguridad Social con respecto al personal propio de la empresa mixta, y las relativas a la seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Abonar a la Administración concedente, en su caso, el canon concesional.

Son derechos de la empresa mixta:

- Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio, a través de las tarifas
- Mantener el equilibrio económico del servicio durante todo el tiempo de duración de la empresa mixta

La empresa mixta está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los servicios contratados dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

En su caso, la empresa mixta se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación, tanto personal municipal como de la empresa actualmente prestadora del servicio.

La empresa mixta deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del presente Pliego, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la dirección del contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando la empresa mixta o personas dependientes de la misma realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin

perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

La empresa mixta estará obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo la empresa mixta está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe e los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

La empresa mixta será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los servicios técnicos municipales podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

La empresa mixta será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 13 TARIFAS.

Las tarifas que la empresa mixta habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio de la empresa mixta con sus índices de disminución o aumento

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio, en el contrato que se formalice deberá determinarse la base del equilibrio económico en el momento inicial, establecida de tal modo que la autofinanciación del servicio sea igual anualmente al importe total de ingresos por tarifas menos los costes previsibles y el beneficio esperado menos canon a abonar a la Administración concedente. Por tanto, el equilibrio económico del servicio, que se debe mantener durante la vigencia de la sociedad, será la siguiente: recaudación de tarifas en el ejercicio económico (importe unitario de la tarifa por consumo de unidades) debe ser igual al importe de los costes del servicio en el ejercicio (anualidad del coste de inversión/amortización, costes de gestión, costes financieros y coste que supone abonar a la Corporación concedente el canon fijo o variable establecido) más el beneficio reconocido a la empresa mixta por su gestión.

Este beneficio será, inicialmente, el resultante de la diferencia entre tarifas y costes y se fijará en un porcentaje sobre el importe de las tarifas o de los costes

Las tarifas serán objeto de revisión, ordinaria y extraordinaria, a fin de mantener en todo momento el equilibrio en la gestión del servicio.

Los licitadores ofrecerán en sus proposiciones económicas la tabla de las tarifas a percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus factores constitutivos como base de futuras revisiones.

Cláusula 15 MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato

Cláusula 16 TRANSMISION DE ACCIONES.

La transmisión que de sus acciones pretenda realizar el adjudicatario del concurso a favor de terceros sólo podrá efectuarse si la enajenación se realiza de todas las acciones privadas en la sociedad de economía mixta y a favor de empresario que reúna los mismos requisitos exigidos en este concurso, y, con sujeción al procedimiento que se determine en los Estatutos de la Sociedad que finalmente se aprueben sobre la base de la Propuesta Técnica ofertada por el adjudicatario.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION

D _____ con D.N.I. _____ y

domicilio en _____

MANIFIESTA:

- 1- QUE ACTUA EN REPRESENTACION DE _____
- 2- QUE SE HALLA EN PLENA POSESION DE SU CAPACIDAD JURIDICA Y DE OBRAR
- 3- BAJO SU RESPONSABILIDAD DECLARA NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR PREVISTAS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 4- QUE ESTA DADO DE ALTA EN EL EPIGRAFE CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
- 5- QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 6- ENTERADO DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA (LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS), SE COMPROMETE A SU CONSTITUCION COMO SOCIO PRIVADO JUNTO AL AYUNTAMIENTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y CONFORME A LA OFERTA TECNICA APORTADA

A) EN LAS CONDICIONES ECONOMICAS FIJADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y CON EL PLAZO IGUALMENTE FIJADO, ASI COMO CON LAS TARIFAS/PRECIOS PROPUESTOS Y FORMULAS O INDICES DE REVISION ESTABLECIDOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

FECHA Y FIRMA

B) Y EN LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y POR PLAZO CONCESIONAL SIGUIENTES, ASI COMO CON LAS TARIFAS/PRECIOS PROPUESTOS Y FORMULAS O INDICES DE REVISION ESTABLECIDOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

- 1 - Oferta de un canon por la concesión del servicio a favor del Ayuntamiento _____ ANUAL
- 2.- Adelanto del canon por la concesión del servicio correspondiente a cuatro anualidades. _____ TOTAL. (Punto 1 x 4 o en blanco)
- 3 - Ofrecimiento al Ayuntamiento de "partes de fundador" lo que aumenta el porcentaje de participación en beneficios del mismo sobre el correspondiente al porcentaje de capital aportado _____ PORCENTAJE.
- 4 - Menor plazo concesional _____ AÑOS

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D / D^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º: en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F: inscrita en el Registro de Licitadores de ³ con el n.º al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a ... de de 200..

Fdo:

-
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

